

Martes, 4 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local.

DOÑA MARIA INES RUBIO DIAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO (CACERES)

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

—Sr. D. Eduardo M.ª Diz Plaza.

—Sra. D.ª M.ª Consuelo Soriano Sánchez.

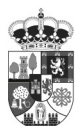
—Sr. D. Daniel Vega Jiménez.

—Sra. D.ª M.ª del Rosario Melo del Carmen.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada jueves, no festivo, de cada mes, a las 13:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

a.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde, y la aprobación de los cargos y liquidaciones tributarias.



Martes, 4 de julio de 2023

b.- La aprobación de las relaciones de facturas que presente la Intervención y la Tesorería Municipal para la ordenación de su pago.

c.- La concesión de ayudas y subvenciones.

d.- La aprobación de convenios con particulares y con entidades públicas o privadas siempre que no sean de la competencia del Pleno

e.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

f.- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.

g.- La sanción de todo el personal de la Corporación.

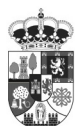
h.- El reconocimiento de trienios y servicios previos de los/as funcionarios/as.

i.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo al planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

j.- Las contrataciones respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

k.- La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

l.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



Martes, 4 de julio de 2023

m.- El otorgamiento de licencias municipales de toda índole, así como los actos de tramitación y competencia municipal que corresponda al Alcalde y que resulten necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones que deban otorgar otras administraciones públicas.

n.- La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos emitidos por la propia Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las funciones delegadas en este Decreto.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Trujillo, 28 de junio de 2023

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA

